



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Fue recepcionado de manera física solicitud de aclaración de sentencia el pasado 12 de mayo, en razón a que se omitió el lindero costado suroccidental del Lote No. 2, que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20856204¹. Con el presente informe Al Despacho.

YASSENNY ALBA RODRIGUEZ

SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

Examinado el expediente se evidencia que en Sentencia proferida que data del 25 de julio del año 2009, se omitió relacionar lindero el costado sur occidental, tanto en el Lote No. 1 como en el Lote No. 2.

Ahora bien revisando el dictamen pericial que obra desde folio 30 al 48; puede establecerse que la División, surtió en razón de bien inmueble que se identificaba con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1225050, que para el dictamen el señor Perito tuvo de presente las escrituras públicas 2348 del 28 de octubre de 2004 otorgada por el señor Notario Segundo de Facatativá, 1571 del 15 de julio de 2005 otorgada por el señor Notario Segundo de Facatativá y 51 del 07 de febrero de 2013 otorgada por el señor notario único de Subachoque.

Revisada las documentales reseñadas en párrafo que antecede se evidencia que el señor Perito relaciono en la descripción del bien inmueble objeto de división, relaciono costado nororiental, suroriental, suroccidental y noroccidental, ahora a folio 40 se evidencia en el acápite denominado PARTICIÓN, el auxiliar de la Justicia dispuso:

(...) De acuerdo a lo solicitado por las partes el predio denominado SAN ANTONIO se dividirá en dos franjas de terreno de la siguiente manera., Un 20% para el señor William Guillermo Pulido Marín y un 80% para los señores Ana Florinda María Eugenia, Mery, Lorenzo y Luis Gerardo Santana Chacón.

Lo anterior teniendo en cuenta LA LEY DE VIVIENDA CAMPESINA, LEY 160 DE 1994 ART. 45.

Linderos y longitudes de cada uno de los lotes de acuerdo a la presente partición.

1. Lote SAN ANTONIO 2. Un 20% Para el señor William Guillermo Pulido Marín, al cual le corresponde un área de 2.358 m2, predio que tendrá los siguientes linderos:

- Por el costado **nororiental** linda con predios de Jorge Palacio en longitud de 16.43 metros.
- Por el costado **suroriental** linda con predios de José Acero, separad por Servidumbre de transito en longitud de 144.30 metros.
- Por el costado **suroccidental** linda con camino veredal en longitud de 16.40 metros.



- Por el costado **noroccidental** linda con parte del predio de mayor extensión, en posesión de los señores Ana Florinda, María Eugenia, Mery Lorenzo y Luis Gerardo Santana Chacon en longitud de 145.10 metros.
2. **LOTE SAN ANTONIO** 1. Un 80% del predio para los señores Ana Florinda, Maria Eugenia, Mery, Lorenzo y Luis Gerardo Santana Chacon. Este globo de terreno queda con una 9432m2 alinderado de la siguiente manera:
- Por el costado **nororiental** linda con predios de Jorge Palacio en longitud de 65.12 metros.
 - Por el costado **suroriental** linda con predio de mayor extensión en posesión del señor William Guillermo Pulido Marin en longitud de 145.10 metros.
 - Por el costado **suroccidental** linda con camino veredal en longitud de 64.50 metros.
 - Por el costado **noroccidental** predios que pertenecieron a Feliz Moreno y Emelina Palacios, hoy sus herederos, separado por servidumbre de tránsito en longitud de 147.5 metros. (...)

Hecho mención al dictamen pericial, es menester verificar omisión o no del Despacho al transcribir los linderos, del bien inmueble objeto de división; en la que se evidencia que existe yerro toda vez que en la descripción tanto del lote No. 1 como del Lote No. 02 se omitió el lindero del costado sur occidental.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR sentencia que data del 25 de julio de 2019 en razón a la descripción de cabida y linderos, en los siguientes términos :

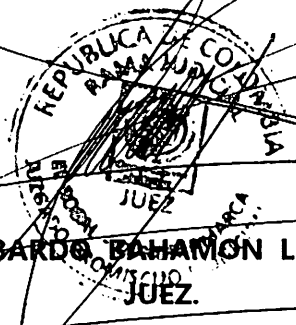
1. **Lote No. 1.** Con un área de 9.432 M2 asignado a ANAFLOKINDA SANTANA CHACON, MARIA EUGENCIA SANTANA CHACON, MERY SANTANA CHACON, LUIS GERARDO SANTANA CHACON, LORENZO SANTANA CHACON y MARIA LILIA CHACON DE SANTANA (usufructuaria), predio que cuenta con los siguientes linderos, según dictamen pericial:
 - Por el costado **nororiental** linda con predios de Jorge Palacio en longitud de 65.12 metros.
 - Por el costado **suroriental** linda con predio de mayor extensión en posesión del señor William Guillermo Pulido Marin en longitud de 145.10 metros.
 - Por el costado **suroccidental** linda con camino veredal en longitud de 64.50 metros.
 - Por el costado **noroccidental** predios que pertenecieron a Feliz Moreno y Emelina Palacios, hoy sus herederos, separado por servidumbre de tránsito en longitud de 147.5 metros.
2. **Lote No. 2.** Con un área de 2.358 m2 asignado a William Guillermo Pulido Marín, predio que cuenta con los siguientes linderos:
 - Por el costado **nororiental** linda con predios de Jorge Palacio en longitud de 16.43 metros.
 - Por el costado **suroriental** linda con predios de José Acero, separad por Servidumbre de transito en longitud de 144.30 metros.



- Por el costado **suroccidental** linda con camino veredal en longitud de 16.40 metros.
- Por el costado **noroccidental** linda con parte del predio de mayor extensión, en posesión de los señores Ana Florinda, María Eugenia, Mery Lorenzo y Luis Gerardo Santana Chacon en longitud de 145.10 metros.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro indicando taxativamente los linderos especificados en la presente providencia. Se recuerda que el trámite de los oficios es a costa del interesado.

CUMPLASE,


LIBARDO BAHAMÓN LUGO
COMISARIO
JUEZ.

1. Fl. 129 al 156 Cuaderno Principal